

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO “LOS ANDES” COTARUSI – AYMARAES



Conste el presente documento al que damos validez de instrumento público, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con RUC N° 20522714162 debidamente representado por el Gobernador Regional de Apurímac, **LIC. BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ** identificado con D.N.I N° 31010565, con Domicilio legal en el Jr. Puno 107 – Abancay, que para fines del presente convenio en adelante se denominara el “**GOBIERNO REGIONAL**” y la otra parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LOS ANDES COTARUSI-AYMARAES**, con RUC N° 20526918429, con domicilio legal domicilio legal en la Av. Perú 307 del Distrito y Provincia de Abancay, debidamente representado por su Administrador **TITO CLAVERT FLORES MEJIA**, identificado con DNI N° 46103863 en adelante denominada “**LA COOPAC. LOS ANDES**”, acto jurídico que celebramos en términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL “**GOBIERNO REGIONAL**”, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego de derecho privado, cuya actividad principal es *promover el desarrollo integral sostenible en la región Apurímac de forma participativa, transparente, inclusiva y eficiente.*

“**LA COOPAC. LOS ANDES**”, es una persona jurídica de Derecho Cooperativo sin fines de lucro basada en un convenio social que se sustenta en la solidaridad y la ayuda mutua de sus miembros, con el propósito de satisfacer colectivamente las necesidades de ahorros, préstamos, educación cooperativa y servicios complementarios a sus socios, reguladas por la Ley General de Cooperativas D.S. N° 85 y supervisadas por la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú (FENACREP), Ley N° 30822 Ley que modifica la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras normas concordantes.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias por la Ley N° 27927.
- Decreto Supremo N° 070-2013-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias.
- Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias por Ley N° 29091.
- Decreto Supremo N° 010-2014 EF aprueban normas complementarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla de Remuneraciones.
- Decreto Supremo N° 074-90-TR – TUO, Aprueba la Ley General de Cooperativas y sus Modificatorias.
- Ley Nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca Y Seguros.



- Ley Nro. 30822 Ley Que Modifica la Ley Nro. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y otras Normas concordantes, Respecto de la Regulación y Supervisión de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

TERCERO: OBJETIVO.

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que bajo la modalidad de descuento por planilla que otorgara "LA COOPAC. LOS ANDES" a los trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS, cesantes y avales del "GOBIERNO REGIONAL", que califiquen según las políticas crediticias de "LA COOPAC. LOS ANDES" y la expresa autorización del "GOBIERNO REGIONAL". El convenio establece además las obligaciones a cargo de cada una de las partes para perfeccionar y asegurar un proceso transparente y acorde a las normas legales vigentes.

Por lo tanto, los trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS, cesantes y fiadores y/o avales serán denominados indistintamente como **BENEFICIARIOS** en el presente documento, salvo que se señale expresamente algún tratamiento distinto.

CUARTO: ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente convenio tiene alcance a todos los trabajadores nombrados activos, contratados, personal CAS y cesantes del "GOBIERNO REGIONAL" y todas sus unidades dependientes.

QUINTO: PRECALIFICACION, AUTORIZACION Y CONDICIONES.

1. "LA COOPAC. LOS ANDES" otorgará una CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, en la que los **BENEFICIARIOS** autorizan al "GOBIERNO REGIONAL" a debitar de su planilla de haberes el importe de las amortizaciones para su abono en "LA COOPAC. LOS ANDES".
2. Al vencimiento natural o anticipado por cualquier causa del presente convenio el "GOBIERNO REGIONAL" se compromete a continuar realizando los descuentos por planilla a los **BENEFICIARIOS** hasta la total cancelación de los préstamos otorgados.
3. Tener presente que los **BENEFICIARIOS** no debe exceder su capacidad de endeudamiento de hasta el 50%; para evaluar la solvencia se debe considerar las retenciones judiciales, deudas con otras instituciones financieras o acreedores que sean de conocimiento del "GOBIERNO REGIONAL".
4. Todos los trabajadores que tengan crédito vigente con la "LA COOPAC. LOS ANDES" pendiente de pago y hayan suscrito la autorización para el descuento correspondiente (carta de autorización de descuento) deberán ser descontados en sus remuneraciones hasta la cancelación total de la obligación; para ser efectivo el mismo bastara la presentación de la autorización de descuento ante el área encargada de realizar los descuentos, inclusive pudiendo ser aplicados de forma retroactiva a los créditos vencidos ya sea en calidad de deudor principal y/o aval.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO REGIONAL"

1. Proporcionar a "LA COOPAC. LOS ANDES" mensualmente información pública de su personal en virtud al numeral 3° del artículo 22¹ de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley 2780611.
2. Hacer cumplir la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA y descontar mensualmente de los ingresos de los **BENEFICIARIOS** el monto total de

¹ Artículo 22°- información que deben publicar todas las Entidades de la Administración Pública.

...3. Información de su personal especificando: personal activo y, de ser el caso, pasivo, número de funcionarios, directivos, profesionales, técnicos, auxiliares, sean éstos nombrados o contratados por un periodo mayor a tres (3) meses en el plazo de un año sin importar el régimen laboral al que se encuentren sujetos, o la denominación del presupuesto o cargo que desempeñen, rango salarial por categoría y el total del gasto de remuneraciones, bonificaciones, y cualquier otro concepto de índole remunerativo, sea pensionable o no...

las cuotas y realizar la transferencia oportuna de los importes descontados a “**LA CAC LOS ANDES**”. El descuento mensual deberá tener prioridad sobre cualquier otro compromiso de deuda que los **BENEFICIARIOS** asuman o adquieran con posterioridad a los préstamos otorgados por “**LA CAC LOS ANDES**”, con excepción de los descuentos de Ley y por mandato judicial, si lo hubiere. Estas obligaciones se mantendrán vigentes hasta la cancelación de la última cuota de los préstamos otorgados durante la vigencia del presente contrato.

3. Abonar mensualmente a “**LA COOPAC. LOS ANDES**” los descuentos realizados a los **BENEFICIARIOS** en los cinco (05) días hábiles de haber realizado el descuento, y entregar una relación detallada de los descuentos ejecutados, el pago deberá realizarse mediante la entrega de cheque a nombre de la “**C.A.C. LOS ANDES**”.
4. El “**GOBIERNO REGIONAL**” deja constancia que las personas que lo representan en el presente Convenio tienen poderes suficientes para obligarlos válidamente.
5. El “**GOBIERNO REGIONAL**” declara conocer que si algún **BENEFICIARIO**, es cesado, despedido, solicita licencia sin goce de haber, renuncia o incurre en alguna otra situación que implique el cese del pago de sus remuneraciones por un periodo de tiempo mayor a un mes o indefinidamente, el “**GOBIERNO REGIONAL**” se obliga a comunicar por escrito a “**LA COOPAC. LOS ANDES**” dentro de las (24) horas de producido tal hecho la situación comentada además de si el caso lo amerita y la legislación vigente lo permite la correspondiente afectación de sus beneficios sociales hasta los importes que fueran de su libre disponibilidad con el objeto de cancelar o amortizar el importe del saldo de su deuda con “**LA COOPAC. LOS ANDES**”; para ello cada **BENEFICIARIO** firmará la CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA de acuerdo al formato que proporcione la Cooperativa.
6. Si al término de la vigencia del presente convenio, los **BENEFICIARIOS** no ha culminado con cancelar la deuda, el “**GOBIERNO REGIONAL**” seguirá descontando hasta la cancelación total de la obligación del titular así como también de los préstamos avalados.
7. Los respectivos formatos para realizar el descuentos y el cronograma de presentación, será establecido por el área correspondiente.

6.2 OBLIGACIONES DE “**LA COOPAC. LOS ANDES**”.

1. Brindará a los **BENEFICIARIOS** los diferentes productos a tasa más bajas del mercado y servicios así como ahorros sin ningún costo de mantenimiento, Iff y comisiones.
2. Remitir en forma oportuna y mensual la relación detallada de los usuarios, con los montos a descontar de acuerdo al cronograma de pagos establecido y aceptado por los **BENEFICIARIOS**, a fin que se canalicen los descuentos a través de Planilla Única de Remuneraciones, para su reembolso a “**LA COOPAC. LOS ANDES**”.
3. El monto del préstamo será según la evaluación de la capacidad de los **BENEFICIARIOS** del trabajador, los desembolsos serán sin deducciones ni gastos administrativos.
4. Otorgará a LOS **BENEFICIARIOS** CARTA DE AUTORIZACION DE DESCUENTO POR PLANILLA, donde figure una cláusula por la cual el asociado autoriza de manera expresa para que el “**GOBIERNO REGIONAL**” le descunte la cuota del/los préstamo/s otorgados al titular y/o avalado en forma mensual, en la Planilla Única de Remuneraciones a favor “**LA COOPAC. LOS ANDES**”.
5. Cumplir con los formatos establecidos por el “**GOBIERNO REGIONAL**” para realizar los descuentos por planilla a los **BENEFICIARIOS**.

SETIMO: VIGENCIA.

La vigencia del Presente convenio es de (04) cuatro años, contado a partir de la firma por ambas partes del presente convenio, pudiendo renovarse por común acuerdo de las partes.

Transcurrido el plazo de vigencia, el convenio se renovará en forma automática por periodos iguales, salvo que medie comunicación escrita en sentido contrario remitida por cualquier parte con una anticipación de por lo menos 60 días calendario a su vencimiento.

OCTAVO: RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto únicamente, por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito, vía Notarial, a la otra parte la decisión asumida en un plazo no menor de (30) treinta días calendario de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago por indemnización.

En caso de resolución por cualquiera de las partes y/o término del convenio, los descuentos por planilla a los beneficiarios y avales "LA COOPAC. LOS ANDES", seguirá afectando hasta cancelar la deuda en su totalidad.

NOVENO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efectos en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por escrito, con una anticipación no mayor de (10) diez días calendarios.

DECIMO: ASPECTOS OPERATIVOS

10.1 El presente convenio no tiene ningún nexo en la relación contractual por el servicio o préstamo realizado a los **BENEFICIARIOS** del "GOBIERNO REGIONAL" con "LA COOPAC. LOS ANDES", en tal sentido:

En caso de producirse la conclusión del vínculo entre la "GOBIERNO REGIONAL" y el asociado y existe un saldo deudor por concepto del préstamo otorgado, el "GOBIERNO REGIONAL" no asume ninguna obligación.

10.2 El "GOBIERNO REGIONAL" No tiene ninguna intervención en la relación económica entre el trabajador y la "LA COOPAC. LOS ANDES", no siendo responsable solidario en la eventualidad del no reconocimiento de deuda por parte del trabajador, pues su labor es de estricta facilitación de acceso al préstamo entre "LA COOPAC. LOS ANDES" y el trabajador

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en (03) tres ejemplares igualmente válidos.

Abancay, 11 de Abril del 2019



Tito C. Flores Mejía
ADMINISTRADOR



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

[Signature]
LIC. BARTOLÓMEO LANTARON NUÑEZ
Gobernador